**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/005/2020-P.

**PROMOVENTE:** LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN, REPRESENTANTE DE FUERZA POR MÉXICO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

**ASUNTO:** AGREGAR, RESERVA Y NOTIFICACIÓN.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de enero de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, el Secretario Ejecutivo **NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el contenido del proveído emitido el día en que se actúa en el expediente indicado al rubro. Documento que consta de una foja útil con texto por ambos lados, anexando copia del mismo. **DOY FE.** ------------------------------------

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**

Secretario Ejecutivo

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/005/2020-P.

**PROMOVENTE:** LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN, REPRESENTANTE DE FUERZA POR MÉXICO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

**ASUNTO:** AGREGAR, RESERVA Y NOTIFICACIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

**VISTO** la notificación electrónica recibida el veintiséis de enero de dos mil veintiuno, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral (SIVOPLE), registrada con la clave QRO/2021/0244/00056, mediante la cual se remitió el oficio RPFM/057/2020, signado por Luis Antonio González Roldán, representante propietario del partido político nacional Fuerza por México ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral,[[1]](#footnote-1) a través del cual solicitó que se le informara la acreditación de la representación de dicho partido político a este Instituto; con fundamento en el artículo 63, fracciones I, VIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Secretario Ejecutivo **ACUERDA**:

**PRIMERO. Se ordena agregar.** Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta en un total de cinco fojas útiles,[[2]](#footnote-2) el cual se ordena agregar en autos del expediente al rubro indicado para los efectos que correspondan.

**SEGUNDO. Se reserva.** Del documento de cuenta, signado por el representante del partido Fuerza por México ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se advierte que solicitó la sustitución de representantes ante el órgano de dirección superior del Instituto, para lo cual adjuntó copia de las credenciales de elector de las personas a quien pretende designar.

No obstante, se precisa que de conformidad con el artículo 37, fracción XXXIV de los Estatutos del Partido Fuerza por México,[[3]](#footnote-3) aprobados mediante resolución INE/CG687/2020, la Comisión Nacional Permanente tiene facultades para aprobar los nombramientos de representantes del partido político ante los órganos electorales nacional y locales.

Aunado a ello, en términos del artículo 52, fracción IX de los Estatutos, la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional tiene entre sus facultades la de proponer a la Comisión Permanente Nacional, para su aprobación, a las personas representantes del partido político Fuerza por México ante los organismos electorales nacional y locales que correspondan.

Además, también se observa que el artículo 125, fracción VIII de los Estatutos prevé que la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal tiene facultades y atribuciones para designar, previo acuerdo con la Comisión Permanente Nacional, a las personas representantes del partido político Fuerza por México ante los organismos públicos locales electorales que correspondan*.*

Así, de las constancias que obran en autos, en particular del oficio INE/DEPPP/DE/DPPPF/9476/2020 emitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral,[[4]](#footnote-4) se advierte la integración de la Comisión Política Nacional de Fuerza por México.

En consecuencia, toda vez que de las constancias presentadas por el promovente no se advierten documentos que acrediten que el órgano facultado para tal efecto realizó la designación correspondiente, esta autoridad electoral **SE RESEVA** proveer respecto al cambio de representación del referido partido político ante el Consejo General de este Instituto, hasta en tanto, se remita a esta autoridad las constancias que acrediten que el órgano facultado para tal efecto realizó las acciones pertinentes para llevar a cabo de los referidos nombramientos.

Cabe precisar, que para efectos de la acreditación de las personas que actualmente ostentan la representación del partido Fuerza por México ante el Consejo General de este Instituto, se consideró el escrito signado por quienes integran la Comisión Permanente Nacional del citado partido político, la cual se recibió en la Oficialía de Partes, el quince de enero del año en curso, registrado con el folio 0102, mismo que obran en autos del expediente indicado al rubro.

**TERCERO. Notificación.** Toda vez que el promovente es representante del Partido Fuerza por México ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se instruye solicitar la colaboración de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a efecto de que, por su conducto, se notifique la presente determinación al promovente; asimismo, se ordena notificar a Fuerza por México a través de su representación ante el Consejo General de este Instituto.

**Notifíquese mediante estrados, así como por oficio al promovente y a la representación ante el Consejo General, en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy fe**.

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**

Secretario Ejecutivo

1. Carácter acreditado mediante certificación expedida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral el diecisiete de noviembre de dos mil veinte. [↑](#footnote-ref-1)
2. Entre las cuales consta el acuse de recibo del citado sistema de vinculación y el aviso correspondiente. [↑](#footnote-ref-2)
3. En adelante Estatutos. [↑](#footnote-ref-3)
4. En dicho documento el Instituto Nacional Electoral señaló que *“…de acuerdo con el libro de registro que… lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto,* ***ha sido procedente*** *el registro de la integración a nivel nacional entre ellos de la Comisión Permanente Nacional del referido instituto político… cuya procedencia fue notificada al partido…”.* [↑](#footnote-ref-4)